



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00061 00
PROCESO:	Verbal De Responsabilidad Civil
DEMANDANTES:	Jorge Iván Cardona valencia y otro
DEMANDADOS:	Empresa taxis súper s.a. Tax súper y otro.
PROVIDENCIA:	Sustanciación.
DECISIÓN	Tiene en cuenta notificado al demandado.

En atención a la notificación realizada por el demandante, al codemandado Héctor de Jesús Ramírez, a través de su correo personal remitiendo los archivos que contienen copia de la demanda, los anexos, las pruebas documentales y el auto admisorio de la demanda, con fines de notificación, téngase en consecuencia, tal y como lo dispone el inciso el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, notificado al demandado HÉCTOR DE JESÚS RAMÍREZ desde el 16 de agosto de 2022, ya que el envío del correo electrónico se realizó el 9 del mismo mes y año, por lo que se toma el 10 de agosto como el día de la práctica de la notificación y empezándole a la demandada a contabilizársele los dos (2) días que indica la norma, los que corresponden al 11 y 12 del citado mes y año.

Así las cosas, e integrado como se encuentra el contradictorio, ejecutoriado el traslado de la demanda, se ordenará correr traslado de las excepciones presentadas por los demandados

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

V.V.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39973ae6eee25115cb6f68804968f1e5aec9af3035726084d420bb29a4846394**

Documento generado en 18/08/2022 08:30:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>